



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0429-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020.

VISTOS:

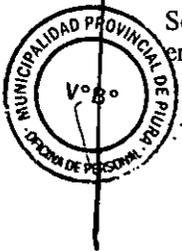
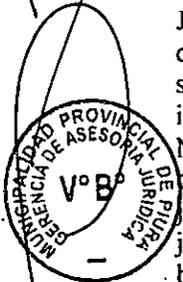
El Informe N° 244-2020-PPM/MPP, de fecha 24 de julio de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 104-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0627-2020-OPER/MPP, de fecha 17 de agosto de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 01 de noviembre de 2019, la Sala Laboral Transitoria de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 13), en el Expediente N° 00143-2018-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **JOSÉ PAREDES FLORES FLORES**, sobre Pago de Reintegro de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“CONFIRMAR EN PARTE la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 24 de junio de 2019, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia, se consideran desnaturalizado los contratos de Locación de Servicios y al demandante con vinculo laboral a plazo indeterminado; se ordena pagar a la demandada la suma de S/. 4,364.18 soles, por concepto de reintegros remunerativos, gratificaciones y vacaciones, mas intereses legales; se proceda a depositar la suma de S/.953.01 soles por concepto de CTS, y FUNDADO el extremo de nivelación de remuneraciones con el Sr. Héctor Carrillo Bayona; se REVOQUE la sentencia en el extremo que ordena pagar la suma de S/. 4,364.18 soles por conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones; y REFORMÁNDOLO ordenaron pagar s/. 4,291.87 soles por conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones, más intereses legales. Asimismo, se REVOQUE el extremo por el cual se ordena depositar la suma de S/.953.01 soles por Compensación por Tiempo de Servicios y REFORMÁNDOLO se deposite el monto de S/.661.54 soles por Compensación por Tiempo de Servicios. En los seguidos por Flores Flores José Paredes contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre pago de beneficios sociales y/o Indemnización”.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0429-2020-A/MPP.
San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020.**

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 244-2020-PPM/MPP, de fecha 24 de julio de 2020, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 14 del 09 de julio de 2020, requiere a esta Municipalidad de Piura, cumpla con lo ordenado por el Juzgado en un plazo de 10 días hábiles; es decir nivelar la remuneración del demandante José Paredes Flores Flores, con la de su homólogo el señor Héctor Carrillo Bayona;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 0627-2020-OPER/MPP de fecha 17 de agosto de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, que ordena la nivelación de las remuneraciones del servidor **JOSÉ PAREDES FLORES FLORES**, con la percibida por el trabajador homólogo **HÉCTOR CARRILLO BAYONA**, cuyo monto ascendería de S/ 2,300.18 á S/ 2,439.26 soles, conforme lo indicado por la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 19 y 20 de agosto de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado de Laboral de Descarga de Piura, emitido en la Sentencia de Vista N° 13 de fecha 01 de noviembre de 2019 - Expediente N° 00143-2018-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

“CONFIRMAR EN PARTE la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 24 de junio de 2019, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia, se consideran desnaturalizado los contratos de Locación de Servicios y al demandante con vinculo laboral a plazo indeterminado; se ordena pagar a la demandada la suma de S/. 4,364.18 soles, por concepto de reintegros remunerativos, gratificaciones y vacaciones, mas intereses legales; se proceda a depositar la suma de S/.953.01 soles por concepto de CTS, y FUNDADO el extremo de nivelación de remuneraciones con el Sr. Héctor Carrillo Bayona; se REVOQUE la sentencia en el extremo que ordena pagar la suma de S/. 4,364.18 soles por conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones; y REFORMÁNDOLO ordenaron pagar s/. 4,291.87 soles por conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones y vacaciones, más intereses legales. Asimismo, se REVOQUE el extremo por el cual se ordena depositar la suma de S/.953.01 soles por Compensación por Tiempo de Servicios y REFORMÁNDOLO se deposite el monto de S/.661.54 soles por Compensación por Tiempo de Servicios. En los seguidos por Flores Flores José Paredes contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre pago de beneficios sociales y/o Indemnización”.

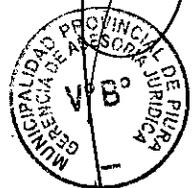


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0429-2020-A/MPP.
San Miguel de Piura, 26 de agosto de 2020.**



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

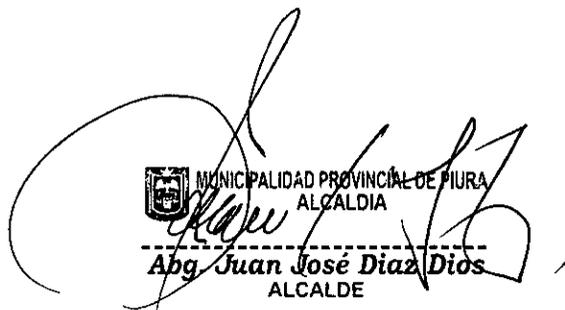


ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE